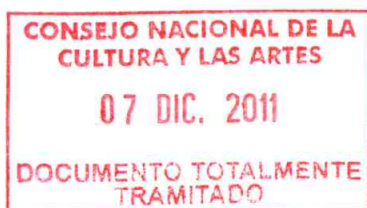




APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE EL CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 07.12.2011 05622

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorandum N° 05-S/5253, del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que remite el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 23 de Noviembre de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Cultural Circunloquio, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 25 de Noviembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891 de 2003, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación, la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional, y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículo 2° de sus Estatutos, el Centro Cultural Circunloquio tiene por objeto interpretar y expresar las necesidades, intereses y aspiraciones de los asociados, jóvenes y niños, desarrollando acciones tendientes a su formación y superación personal en los aspectos intelectual, artístico, físico y social.

Que, el Centro Cultural Circunloquio organizó en el año 2010 la Primera Feria Abierta de Artes Circencenses, en la ciudad de Santiago, con el objeto de entregar a la comunidad circense y al público en general, un conjunto de actividades gratuitas relacionadas con dicha tradición.

Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Cultural Circunloquio, desean realizar conjuntamente, la Segunda Feria Abierta de Artes Circencenses, en la ciudad de Santiago, actividad concebida en el Plan de Gestión anual del Área de Artes Circenses del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo.



Que, la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, contempla, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recursos destinados a financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la ciencia, las artes y la cultura, ambas instituciones han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado el 23 de Noviembre de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Cultural Circunloquio, siendo el tenor de dicho instrumento el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO

En Valparaíso, a 23 de Noviembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente, don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante también “**el CONSEJO**” y el **CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO**, R.U.T N° 65.302.720-6, representado por su Presidente, don **Nilton Rivelino Noé Gutiérrez Nuñez**, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje 57, N° 2043, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también “**el Centro Cultural**”, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO

- 1º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

- 2°.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 3) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.
- 3°.- Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 4°.- Que, de acuerdo al artículo 2° de sus Estatutos, el **CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO** tiene por objeto interpretar y expresar las necesidades, intereses y aspiraciones de los asociados, jóvenes y niños, desarrollando acciones tendientes a su formación y superación personal en los aspectos intelectual, artístico, físico y social.
- 5°.- Que, el **CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO** organizó en el año 2010 la Primera Feria Abierta de Artes Circencenses, en la ciudad de Santiago, con el objeto de entregar a la comunidad circense y al público en general, un conjunto de actividades gratuitas
- 6°.- Que, la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, contempla, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente al presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- 7°.- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades desean realizar conjuntamente, la Segunda Feria Abierta de Artes Circencenses, en la ciudad de Santiago, actividad concebida en el Plan de Gestión anual del Área de Artes Circenses del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**.
- 8°.- Que, de acuerdo a su objeto y funciones el **CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO** se encuentra facultado para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en orden al cumplimiento de su objeto, desarrolla diversas iniciativas a través del Área de Artes Circenses del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, las que de acuerdo a su Plan de Gestión 2011, comprenden su participación en la Segunda Feria Abierta de Artes Circencenses.

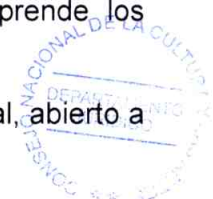
SEGUNDO.

En el contexto de lo establecido por los considerandos y la cláusula primera de este instrumento, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y el **CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO** acuerdan desarrollar un conjunto de acciones de cooperación recíproca destinado a producir y difundir conjuntamente la realización de la Segunda Feria Abierta de las Artes Circenses, actividad cultural a realizarse en el mes de Diciembre de 2011, en el Parque Quinta Normal, de la comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana.

TERCERO.

El desarrollo de la Segunda Feria Abierta de Artes Circenses año 2011, comprende los siguientes objetivos específicos:

Objetivo General: Desarrollar un encuentro artístico, informativo, pedagógico y social, abierto a toda la comunidad en torno a las artes circenses.



Objetivos Específicos:

- Acercar las artes circenses a la ciudadanía, aportando en la creación de audiencias para la disciplina.
- Difundir las actividades de compañías y organizaciones comunales dedicadas al Nuevo Circo y al Circo Tradicional, incrementando así el alcance de sus acciones y su capacidad de convocatoria futura.
- Potenciar el intercambio entre compañías circenses y organizaciones comunales, con la finalidad de fomentar sus capacidades de gestión y sus condiciones de producción cultural.
- Contribuir a la creación de una plataforma que permita posicionar el circo en la opinión pública como un arte en desarrollo, con diversas iniciativas y experiencias, que es parte de nuestro patrimonio e identidad local.
- Desarrollar experiencias pedagógicas en las diversas técnicas artísticas, que despierten inquietudes creativas en la población participante y aporten a la formación en los segmentos profesionales.
- Crear un nuevo hito de encuentro ciudadano en torno al arte y la cultura, en un lugar público y central de la ciudad, con acceso libre.

CUARTO.

En el marco de la realización de la Segunda Feria Abierta de Artes Circenses año 2011, el **CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO** se obliga a:

1. **Realizar un aporte en bienes y servicios valorizados en \$14.850.000.-** (catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos), que corresponden a infraestructura circense para talleres, clínicas y recreación; soportes de exposición y stand de la feria; equipos de sonido; material de seguridad; fletes menores; honorarios de los profesores de las clínicas; costos parciales del caché de los espectáculos; fungibles; labores de preproducción y recomendaciones para la curatoría; gastos parciales de difusión; gastos parciales de alimentación del equipo de trabajo.
2. **Producción general y gestión del evento:** coordinación para el buen desarrollo de todas las actividades, arriendo oportuno de toda la infraestructura necesaria y contemplada en el presupuesto; gestión de todos los permisos necesarios con la Ilustre Municipalidad de Santiago para el uso del Parque Quinta Normal, y cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la administración del parque; proveer de las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo del evento, incluida la contratación de un seguro de accidentes para participantes externos, quedando todo bajo su exclusiva responsabilidad; y gestión de todas las coordinaciones técnicas circenses necesarias para el buen desarrollo del evento. Todo esto bajo la supervisión del **CONSEJO**, representado por la Coordinadora del Área de Artes Circenses, del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
3. **Coordinación de las actividades formativas:** desde su validada experiencia en la materia, el **Centro Cultural** deberá gestionar y coordinar las actividades formativas y recreativas, a saber:
 - 3.1 Circuitos abiertos de iniciación, dirigidos a principiantes que quieran tener su primera "experiencia circense".
 - 3.2 Clínicas orientadas a la integración creativa del circo con otras disciplinas afines, orientadas a artistas con experiencia, dirigidas a profesionales, previa inscripción de acuerdo a los criterios elegidos por el maestro a cargo, que definirán las capacidades técnicas y experiencia previa del alumno en trabajo creativo.

Corresponderá al **Centro Cultural** seleccionar a los monitores encargados de los circuitos y clínicas, convocarlos y organizar el calendario de actividades. Asimismo deberá proveer los materiales necesarios para la realización de dichas actividades, y deberá convocar públicamente a los participantes.



4. **Coordinación de las actividades recreativas:** habilitar un circuito de entretenimientos con aparatos de circo de fácil acceso (cama elástica, bungee, petit volant) para ser disfrutadas por toda la familia. Las instalaciones deberán disponer de las medidas de seguridad necesarias y estarán a cargo de monitores capacitados.
5. Organizar 2 foros de discusión acerca de temas relacionados con el circo y sus alcances, como una instancia para promover el intercambio entre las agrupaciones y la comunidad. Estos foros serán moderados por un coordinador del **Centro Cultural**, quienes además convocarán a los panelistas y realizarán convocatorias abiertas para asegurar participantes. Las temáticas de estos foros deberán consensuadas con el Área de Artes Circenses del **CONSEJO**.

El Centro Cultural deberá proveer los materiales técnicos necesarios para la realización de dichas actividades, y deberá convocar públicamente a los participantes.

6. Exhibición de piezas audiovisuales relacionadas con las artes circenses: Exhibición de al menos 2 piezas audiovisuales, de autoría nacional preferentemente, de carácter documental o argumental, que pongan en valor las artes circenses, enriquezcan la discusión acerca de la creación circense o aporten con referentes de calidad para su conocimiento y difusión. El **Centro Cultural** elegirá las piezas en acuerdo con el Área de Artes Circenses del **CONSEJO** y gestionará las autorizaciones correspondientes para su exhibición, y habilitará las condiciones técnicas necesarias para ello.
7. El **Centro Cultural** se compromete a gestionar el arriendo de 1 Carpa de circo habilitada con graderías, iluminación y sonido, para la realización de los espectáculos; 1 marquesina para foros de discusión y muestra audiovisual, habilitadas con telón para proyección, proyector, sillas y mesas, baños químicos para el público; guardias de seguridad en turnos de día y noche; vallas papales; generador.

QUINTO.

En el marco de la realización de la Segunda Feria Abierta de Artes Circenses año 2011, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se obliga a:

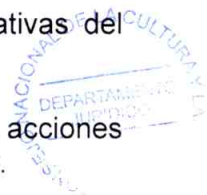
1. El **CONSEJO**, a través de la Coordinadora del Área de Artes Circenses, del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, estará a cargo de la Curatoría del evento con el objeto de detallar la parrilla programática de espectáculos de circo, la programación de la gala de apertura y en general toda programación de contenidos adicionales -foros, muestras audiovisuales.- de conformidad a la recomendación del **Centro Cultural**

Para la definición curatorial se realizarán mesas de trabajo conjuntas con el **Centro Cultural**, con la participación de la Coordinadora del Área de Artes Circenses, del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, y un representante que será designado por el **Centro Cultural**.

2. **Convocatoria y selección de artistas:** El **CONSEJO**, utilizando la plataforma web del área de Artes Circenses, convocará abiertamente artistas, compañías y agrupaciones circenses, para participar de los espacios abiertos de la feria, como Stands y espectáculos en formato aire libre que tengan un valor artístico y un trabajo profesional que enriquezca la muestra en la difusión de su actividad artística, formativa y/o social.

La selección se realizará de acuerdo a los criterios de calidad y curatoría según la recomendación del **Centro Cultural**, consensuados con el área de Artes Circenses del **CONSEJO**.

3. Convocar abiertamente al público general a participar en las actividades formativas del evento, a través de la plataforma web del área de Artes Circenses.
4. Supervisar el diseño de toda la gráfica asociada al evento, y coordinar todas las acciones de prensa y otras comunicaciones masivas relacionadas con la difusión del evento.



SEXTO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte se obliga a transferir al **CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO** la suma única y total de **\$15.500.000.-** (quince millones quinientos mil pesos chilenos), en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a total tramitación de la resolución administrativa que aprueba el convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte del **Centro Cultural**.

Asimismo, la citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos de Producción: entendiéndose por tales a todos a aquello destinado a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros:

- a) Servicios de arriendo de carpa de circo, marquesinas y graderías.
- b) Servicios de arriendo de equipos de iluminación y sonido
- c) Servicios de arriendo de equipos de seguridad.
- d) Servicios de seguro de accidentes.
- e) Servicios de transporte (fletes).
- f) Costos de espectáculo caché
- g) Servicios de registro audiovisual.
- h) Servicios de arriendo de generador.
- i) Servicios de arriendo de baños químicos.
- j) Circuito entretenimiento circense (Compañía Circunloquio)
- k) Talleres de iniciación al circo (Compañía Circo Ambulante)

2. Contratación y Pago de honorarios a terceros:

- a) Honorarios de dos guardias de seguridad.
- b) Honorarios de productor general (3)
- c) Honorarios coordinador de compañías
- d) Honorarios prensa.
- e) Honorarios jefe técnico.
- f) Honorarios de equipo técnico de asistentes de montaje
- g) Honorarios Sonidista
- h) Honorarios Asistente de Producción

3. Gastos de Difusión:

- a) Diseño gráfico (concepto grafico; aplicaciones para imprenta.
- b) Gastos de página web (diseño, creación y administración de página web).
- c) Imprenta (invitaciones, afiches, flyers programa, programas)

4. Otros Gastos:

- a) Alimentación equipo de trabajo y artistas

SÉPTIMO.

Una vez finalizada la ejecución de las actividades relativas materia del presente Convenio, el **CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO** deberá presentar, dentro de los 30 días corridos siguientes, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

- a) Un Informe de Actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades materia del presente Convenio ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este Informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO** a través de su Jefatura.

- b) Una Rendición de Cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.



Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al Departamento de Administración General y una dirigida al Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**, a través de su Jefatura.

La Jefatura del Departamento de Administración General del **CONSEJO** evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Departamento Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**.

OCTAVO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO** - acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**.

El documento será restituido al **Centro Cultural** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso segundo de la cláusula que antecede.

NOVENO.

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, el **CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

DÉCIMO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **Centro Cultural**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

UNDÉCIMO.

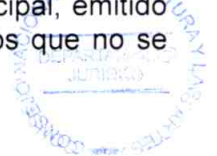
En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile; y la personería de don **Nilton Rivelino Noé Gutiérrez Nuñez**, en su carácter de Presidente del **CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO**, consta en el certificado s/n° de la Secretaría Municipal, emitido con fecha 8 de Noviembre de 2011, de la Municipalidad de Conchalí, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



DÉCIMO CUARTO.

El presente instrumento se redacta en catorce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman

Luciano Cruz-Coke Carvalho
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Nilton Rivelino Noé Gutiérrez Nuñez
Presidente
Centro Cultural Circunloquio

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición del Centro Cultural Circunloquio, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$15.500.000.- (quince millones quinientos mil pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por un monto total de \$15.500.000.- (quince millones quinientos mil pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia", como asimismo adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución -al publicarla- los datos sensibles que esta contenga.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/846

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- Coordinadora de Área de Artes Circenses, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Centro Cultural Circunloquio, Pasaje 57 N° 2043, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.